



El empleo
es de todos

Mintrabajo

7070001 - 2254

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, abril 30 de 2019

Señora
JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA
TV 17 E 41 03, Barrio Divino Niño
Sincelejo

**ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA PRACTICA DE PRUEBAS
EXPEDIENTE: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018**

Mediante el presente me permito informarle, que mediante auto No. 261 de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PIVC y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA, se resolvió sobre la práctica de pruebas y/o diligencias solicitadas.


JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia de los autos de fecha 30 de abril de 2019

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Jasmin C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9



POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO SINCELEJO

Fecha Pre-Admisión: 02/05/2019 15:38:00

YG226382850CO

Orden de servicio: 11752536

8406
000

8406
470

Remitente
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO
 Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 NITG.C/T: 1830115226
 Referencia: 2254 Teléfono: 281 2112 Código Postal: 700002189
 Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE Código Operativo: 8406470

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA
 Dirección: TV 17 E 41 05 BARRIO DIVINO NIÑO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8406000
 Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: 03/05/19

Valores
 Peso Físico(grs): 500
 Paso Volumétrico(grs): 0
 Paso Facturado(grs): 500
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: JASMIN CASTRO

Distribuidor:
 C.C. *Juan Carlos*
 Gestión de entrega:
 1er *Rous* 2do



84064708406000YG226382850CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 de Mayo de 1958 / www.472.com.co / Línea Nacional 01800016270 / Línea Local 670-4722016. Más información: 01800200 del 20 de mayo de 2018 / Más CC. Bus: Marcas Express 018001 de 9 septiembre del 2011. El usuario de esta página es responsable que todo contenido del contenido y sea contenido publicado en la página web 472.com.co y sus direcciones personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reembolso, consulte el artículo 472.com.co Para cualquier información de funcionamiento www.472.com.co

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 03/05/19 Fecha 2: Día Mes Año

Nombre del Distribuidor: *Juan Carlos* Nombre del Distribuidor:

Centro de Devolución: *Rous* Centro de Distribución:

Observaciones:



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AUTO No. 261
(Abril 30 de 2019)

"Por medio de la cual se decreta la apertura del periodo probatorio"

Querellantes: JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA Y SULEY PATRICIA JULIO
Querellado: CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA - HOTEL CAPILLA REAL
Expediente: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho procede a decretar la práctica de pruebas así:

ARTICULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

A la empleadora CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA, propietaria del HOTEL CAPILLA REAL, solicítesele:

1. Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social de las señoras JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA y SULEY PATRICIA JULIO.
2. Constancia del pago de las prestaciones sociales y vacaciones del periodo comprendido entre agosto de 2017 a agosto de 2018.
3. Copia de la nómina de pago de salario del referido periodo.

La funcionaria comisionada cuenta con amplias facultades para decretar las pruebas que considere necesarias y/o soliciten las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del periodo probatorio, será de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de P.I.V.C.

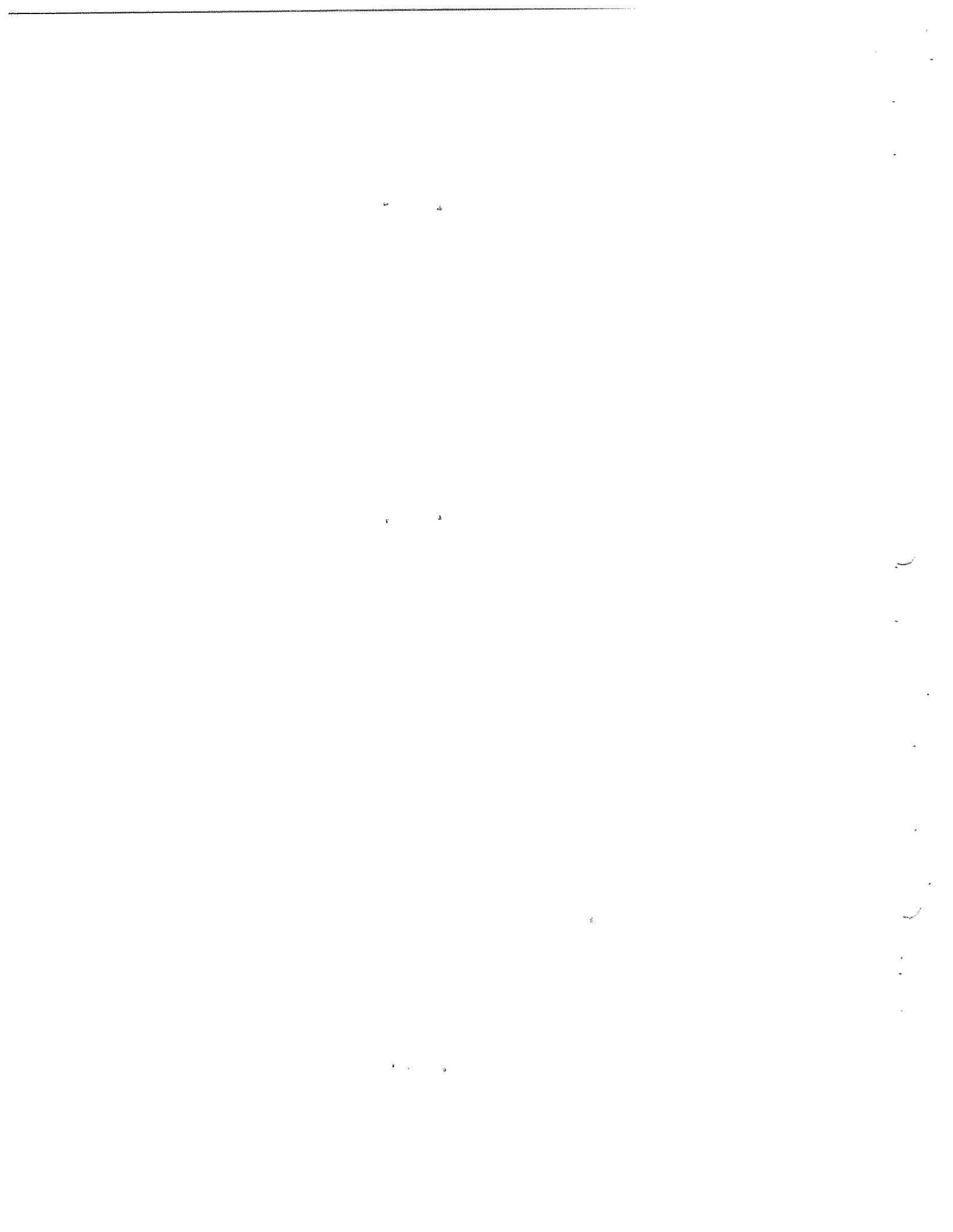
DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular







Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

CUMPLIMIENTO AUTO COMISORIO

Sincelejo, abril 30 de 2019

Querellantes: JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA Y SULEY PATRICIA JULIO
Querellado: CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA - HOTEL CAPILLA REAL
Expediente: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018.

la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la **COMISION** impartida por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE, mediante Auto de fecha 30 de abril de 2019, se dispone a **PRACTICAR** las siguientes diligencias ordenadas por el comitente:

A la empleadora CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA, propietaria del HOTEL CAPILLA REAL, solicítesele:

1. Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social de las señoras JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA y SULEY PATRICIA JULIO.
2. Constancia del pago de las prestaciones sociales y vacaciones del periodo comprendido entre agosto de 2017 a agosto de 2018.
3. Copia de la nómina de pago de salario del referido periodo.

Comuníquese a la empleadora CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA, propietaria del HOTEL CAPILLA REAL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Sincelejo

